FECHA	ENERO DE 2025
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE MOVILIDAD
BANCO DE PROYECTOS	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	"PRESTACION DEL SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADERO POR MONTO AGOTABLE PARA LA RETENCION DE VEHIULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS COMTEMPLADAS EN EL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO".

I.INTRODUCCIÓN

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece principios y el articulo 1.- "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizada en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativas y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular"..

Considerando que la Secretaría de Movilidad de Ipiales conforme al artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, es la máxima autoridad en materia de movilidad en el Municipio. En virtud de dicho mandato, los artículos 125 y 127 de dicha Ley faculta a esta dependencia para inmovilizar y retirar los vehículos de las vías públicas o privadas abiertas al público, en los casos establecidos en la Ley, y conducirlos a los parqueaderos autorizados por la autoridad competente.

II.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Una de las funciones misionales de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Ipiales está en garantizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el Municipio, cuyo fin único es generar conciencia y compromiso en la sociedad sobre la importancia de la prevención y autorregulación vehicular.

El Código Nacional de Tránsito señala específicas condiciones e infracciones que dan lugar a la inmovilización de vehículos que transitan por las vías rurales y urbanas, tal como se establece en la Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010. El artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que modifica el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, señala las infracciones de tránsito que dan lugar a la inmovilización de los vehículos.

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

Es de anotar que el Municipio de Ipiales no cuenta con patios o parqueaderos destinados para resguardar los vehículos retenidos por causas contempladas en el Código Nacional de Tránsito y normas alternas al transporte.

Por lo anterior y conforme a las disposiciones del parágrafo 2o del artículo 127 del Código Nacional de Tránsito, el cual establece: "Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local", en virtud de lo anterior se justica la contratación de estos servicios y por ende se viabiliza este proceso de selección.

En ese orden de ideas es necesario la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATIO O PARQUEADERO POR MONTO AGOTABLE PARA LA RETENCIÓN DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO".

III. CONTRATO.

A. OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATIO O PARQUEADERO POR MONTO AGOTABLE PARA LA RETENCIÓN DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO".

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	78181700	Servicio de transporté, almacenaje y correo	Servicios de Mantenimiento o reparación de trasporte.	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículo y almacenamiento de los vehículos.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

Detalle	Características
Parqueadero.	a. Tener un área no inferior a 3000 metros cuadrados, con cerramiento de seguridad. b. Facilidad de Acceso: En vía que permita ingresar o salir a una grúa con un vehículo grande remolcado o una tractomula, preferiblemente el acceso debe estar pavimentado. c. Puertas de acceso amplias, de mínimo cinco metros, y en buen estado de funcionamiento, que brinden seguridad. d. Conexiones a corriente regulada e iluminación total del parqueadero. e. Funcionamiento de cámaras de video ubicadas en la entrada del parqueadero y las áreas de atención y parqueo. f. Espejos, ubicados en el área de acceso, para prevenir accidentes. g. Extintores de seguridad tipo multipropósito y sustancias químicas con capacidad superior a 50 libras de presión. h. Baño para uso del público. i. Área Administrativa con mínimo: Oficina de Atención al Usuario, en área cubierta. j. Tener cerramiento en muro y/o malla con consertina eslabonada en la parte superior
Comunicaciones	Sistema de comunicaciones entre el Parqueadero, Servicio de Grúa y la Secretaría de Movilidad, las 24 horas del día y alcance en la totalidad del casco urbano. k. Cumplir con todas las normas y requisitos afines al sector.

1. PERSONAL OPERATIVO

a. Recurso Humano: Un Director operativo que desempeñe la coordinación del servicio al usuario del parqueadero, personal de atención en el parqueadero que permita garantizar la atención individual a cada usuario en término no superior a 30 minutos.
b. El contratista deberá disponer de vigilancia, para garantizar la seguridad del establecimiento, durante las 24 horas.
c. El contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video requeridos por la Secretaría de Movilidad, cuando sean requeridos.
d. El contratista debe garantizar un medio de almacenamiento de los videos de los parqueaderos, de tal forma que hayan backups periódicos y demás que garanticen la disponibilidad de las evidencias organizadas por fechas y horas.
e. El contratista deberá permitir en sus instalaciones el espacio adecuado para un funcionario de la Secretaría que en tiempo real y permanente hará seguimiento, control y auditoria al servicio, para lo cual el contratista deberá permitir el acceso en todo momento tanto a las instalaciones del parqueadero como a las cámaras y documentación que no se considere por ministerio legal reservada. En todo caso el Contratista deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato, las condiciones de infraestructura, logística y personal establecidos en la oferta, aquellas establecidas en el presente Estudio Previo y las que se exijan por imposición legal o administrativa debidamente motivada.
f. El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de Ipiales, y se prestará durante 24 horas

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

del día, incluyendo días laborales, dominicales o festivos. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible por lo menos en los siguientes horarios: lunes a viernes: 08:30 am hasta las 6:00 pm.

1.1. INGRESO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO AL PARQUEADERO AUTORIZADO:

Cada vehículo que ingrese al parqueadero deberá ser inventariado mediante la utilización de cámaras; al menos se deberá realizar como mínimo una fotografía por cada costado del vehículo, con la que se pueda observar si existe algún daño al automotor, estas imágenes deberán ser detalladas, clara y completa sobre el estado exterior del vehículo.

Colocar Sellos Adhesivos: El operador de patios verificará que, al ingresar el vehículo al parqueadero, posea la calcomanía (sello adhesivo) en todas y cada una de las puertas del vehículo, este sello debe tener la propiedad de romperse al tratar de abrir la puerta.

Igualmente, se deberá llevar un registro diario de los vehículos que ingresan y salen del Parqueadero, que deberá ser enviado al supervisor del contrato y confrontado con lo reportado a la Secretaría de Movilidad.

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:

Al parqueadero autorizado no podrá ingresar ningún vehículo sin previa orden de comparendo que soporte la inmovilización por el agente de tránsito, así como tampoco podrá darse salida a un vehículo, sin previa verificación de la orden dada por el funcionario de la Secretaría de Movilidad designado para ello.

El contratista o sus dependientes no están autorizados a hacer revisiones mecánicas a ningún vehículo, así como tampoco le es permitido que un vehículo sea empujado manualmente para su arranque por fuerza humana o remolcado por un vehículo diferente a la grúa.

Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte su condición estructural, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias, así mismo deberá constituir garantía a favor de Municipio que cubra la pérdida parcial, total o daños de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, la entidad estatal ha diseñado un análisis del sector conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tuvo en cuenta en primera instancia la naturaleza de la contratación, la entidad ha determinado las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación:

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron diversos métodos de estimación de precios; este estudio se llevó a cabo mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que prestan los servicios, objeto del presente proceso, de las cuales dos (02) enviaron su cotización y se calculó el promedio con los precios ofertados. Estos precios de mercado van acordes con la realidad del sector.

TRASPORTE COYOTES S.A.S				
NIT. 900.545.153-2				
oo1	Clase de Vehiculo	IVA	SIN IVA	VALOR DIA
oo2	Moto	$ 2.520,00	$ 9.480,00	$ 12.000,00
oo3	Automovil, camioneta, 4x4, piaggio,camperos,cuatrimotor	$ 3.255,00	$ 12.245,00	$ 15.500,00
oo4	Microbús,turbo,NPR,camioneta 300 y 350	$ 5.103,00	$ 19.197,00	$ 24.300,00
oo5	Camioneta, buses, volquetas,cabezote, doble troques, tractomula	$ 5.943,00	$ 22.357,00	$ 28.300,00

GRUAS Y TRANSPORTES 1A SAS				
NIT. 900.849,168-8				
oo1	Clase de Vehiculo	IVA	SIN IVA	VALOR DIA
oo2	Moto	$ 2.520,00	$ 9.480,00	$ 12.000,00
oo3	Automovil, camioneta, 4x4, piaggio,camperos,cuatrimotor	$ 3.150,00	$ 11.850,00	$ 15.000,00
oo4	Microbús,turbo,NPR,camioneta 300 y 350	$ 5.040,00	$ 18.960,00	$ 24.000,00
oo5	Camioneta, buses, volquetas,cabezote, doble troques, tractomula	$ 5.880,00	$ 22.120,00	$ 28.000,00

PARQUEADERO GALERAS DE NARIÑO				
1.085.261.562				
oo1	Clase de Vehiculo	IVA	SIN IVA	VALOR DIA
oo2	Moto	$ 2.730,00	$ 10.270,00	$ 13.000,00
oo3	Automovil, camioneta, 4x4, piaggio,camperos,cuatrimotor	$ 3.297,00	$ 12.403,00	$ 15.700,00
oo4	Microbús,turbo,NPR,camioneta 300 y 350	$ 5.082,00	$ 19.118,00	$ 24.200,00
oo5	Camioneta, buses, volquetas,cabezote, doble troques, tractomula	$ 6.090,00	$ 22.910,00	$ 29.000,00

Promedio de las cotizaciones del estudio del mercado:

oo1	Clase de Vehiculo	Valor Dia
oo2	Moto	$ 12.333,33
oo3	Automovil, camioneta, 4x4, piaggio,camperos,cuatrimotor	$ 15.400,00
oo4	Microbús,turbo,NPR,camioneta 300 y 350	$ 24.166,67
oo5	Camioneta, buses, volquetas,cabezote, doble troques, tractomula	$ 28.433,33

Conclusiones del estudio del sector:

De acuerdo a la consulta de procesos similares adelantados por el municipio u otros municipios publicados en SECOP, se indica que existen procesos similares que contribuyen a que se realice una contratación eficiente y eficaz de beneficio para el Municipio de Ipiales.

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

Las cotizaciones del servicio de los parqueaderos dependen del número de días inmovilizados que estén estipulados en la norma según la infracción además de que esta al arbitrio del infractor el tiempo en el cual él quiera ir a retirar su vehículo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no son valores aproximados al valor real del recaudo de parqueadero es necesario realizar el análisis de recaudo que se explica a continuación.

ANÁLISIS EN BASE AL RECAUDO HISTORICO

Los valores a continuación mencionados referentes al porcentaje recaudado por parte de la Secretaría de Movilidad fueron tomados de la ejecución presupuestal de ingresos de los años 2016, 2017 y 2018, información suministrada por la supervisora del contrato.

Para efectos del presente análisis del sector y teniendo como base los porcentajes correspondientes a la Secretaría de Movilidad y al contratista, en base de la aceptación de oferta No. 051 de 2017 se obtuvo un valor promedio de los recaudados de la siguiente manera:

Año	PARQUEADERO			VALOR POR LOS SERVICIOS DEL CONTRATISTA
	CONTRATISTA	SMI	TOTAL	
2016	191.442.100 (95%)	10.075.900 (5%)	201.518.000	191.442.100
2017	130.129.515 (92%)	11.315.610 (8%)	141.445.125	130.129.515
2018	88.026.106 (92%)	7.654.444 (8%)	95.680.550	88.026.106

Teniendo en cuenta los anteriores valores y dividiéndolos entre 12 meses para los años 2016, 2017 y 2018 el promedio del recaudo por concepto de parqueadero oscila entre $ 16.793.166.7, $ 11.787.093.8, $ 7.973.379.17 y el valor promedio por los servicios de parqueadero prestados por el contratista de los mismos años es $ 15.953.508.3, $10.844.126.3, $7.335.508.83.

Por lo tanto, realizando el análisis promedio de recaudo por concepto de grúa y parqueadero correspondería a un valor aproximado de $ 12.184.543.6 de pesos y el valor promedio por los servicios prestados por el contratista es de $ 11.377.714.5.

Así mismo se da cuenta que para el año 2019 no se cuenta con las estadísticas de este servicio y para el año 2020 las mismas fueron drásticamente afectadas por las consecuencias de la pandemia Covid-19 por lo que son muy variables y por ello no se tiene en cuenta para este estudio.

Sin embargo, en razón a tarifas para el parqueadero se tiene que pese existir tarifas ya estipuladas en razón a los parqueaderos del Municipio de Ipiales, no existe norma que

regule este tema en razón a parqueaderos estacionarios, por lo tanto, el análisis que se tendrá en cuenta para este contrato será el realizado a través de cotizaciones, toda vez que los parqueaderos para la retención de vehículos por infracciones de tránsito y transporte, deberán cumplir requisitos de seguridad y la debida constitución de pólizas para la garantía de los mismos.

NOTA: Es importante aclarar que de los valores recaudados por concepto de parqueadero es indispensable que un porcentaje sea recaudado por la secretaria de Movilidad y este debe corresponder al 12%, teniendo en cuenta que en el presupuesto de rentas e ingresos de esta dependencia existe unos rubros destinados específicamente a estos ingresos.

Como parte del estudio del sector, se ha consultado procesos de contratación similares:

Por otra parte, la demanda para este tipo de estudios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron algunos procesos de contratación similares cuyo objeto está relacionado, de los cuales se estableció, numero de contrato, objeto, y valor del contrato en el presente estudio como se indica en la siguiente tabla:

Proceso / Año	Entidad	Objeto	valor	Forma de pago	Duración
SMC-011-2020	Alcaldía Municipal de Ipiales	SERVICIO DE GRÚAS PARA EL ARRASTRE O REMOLQUE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y EL SERVICIO DE PATIO O PARQUEADERO PARA LA RETENCIÓN DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO.	Por Cada Servicio Prestado	39.501.135	2 meses
SMC-008-2023	Alcaldía Municipal de Ipiales	PRESTACION DEL SERVICIO DE PATIO O PARQUEADERO POR MONTO AGOTABLE PARA LA RETENCIÓN DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLA[]AS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO	Por Cada Servicio Prestado	52.200.000	3 meses
SMC-008-2023	Alcaldía Municipal de Ipiales	PRESTACION DEL SERVICIO DE PATIO O PARQUEADERO POR MONTO AGOTABLE PARA LA RETENCIÓN DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLA[]AS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO	Por Cada Servicio Prestado	52.200.000	3 meses

Conclusiones del estudio del sector:

De acuerdo a la consulta de procesos similares adelantados por el municipio u otros municipios publicados en SECOP, se indica que existen procesos similares que contribuyen a que se realice una contratación eficiente y eficaz de beneficio para el Municipio de Ipiales.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es por la suma de: SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500).

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Alcaldía Municipal no será responsable por reclamos.

B. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica en confederación que la totalidad del servicio será asumido por el usuario infractor, por lo que no se causa ninguna afectación presupuestal, lo anterior debido a que el pago del contrato es por servicio prestado por el contratista luego de liquidado su valor el municipio y a través de la consignación que realice el usuario.

C. FORMA DE PAGO

El servicio de Parqueadero se pagará al contratista por servicio prestado de conformidad con la propuesta económica ofertada por el contratista y luego de la liquidación que para efecto realice la Secretaria de Movilidad, dicho valor se cancelará directamente por el usuario A la cuenta que suministre el contratista.

Del valor de cada servicio le corresponderá a la Secretaria de Movilidad Municipal de Ipiales el porcentaje de 12%, Para efectos de realizar el pago por servicios de grúa, el funcionario competente de la Secretaria de Movilidad al momento de liquidar el valor a pagar por este concepto, determinara el valor del usuario debe cancelar a favor del municipio y a favor del municipio.

D. PLAZO

Se contempla como plazo para la ejecución del contrato contarse desde la suscripción del acta de inicio, hasta el agotamiento del monto por el cual se suscribe el contrato, lo cual será contado a partir de la suscripción del mismo y estarán supeditados al efectivo, cumplimiento de los requisitos de la ejecución del contrato.

E. RIESGOS

La Entidad ha identificado varios riesgos que se pueden presentar en el proceso de contratación, los cuales se encuentran plenamente descritos en la matriz de riesgo del proceso de contratación.

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	ALTO
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con el objeto establecido	2	2	4	BAJO
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Mala prestación del servicio	Demoras en la ejecución del contrato	1	5	6	ALTO
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía	Incumplimiento del contrato	1	5	6	ALTO
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demora en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Perdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	ALTO

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

					el objeto del contrato					
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Retardo en el cumplimiento del cronograma de pagos por causas imputables al contratista	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	2	3	5	MEDIO
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	No pago de salarios y prestaciones sociales a trabajadores	El contratista deberá asumir mayores costos	1	2	3	BAJO

No	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración					Como se realiza el	Periodicidad (Cuan
1	Alcaldía Municipal	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	1	4	5	No	Funcionario que elabora los Estudio Previos	ENERO DE 2025	DICIEMBRE DE 2025	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Durante el termino de duración del proceso

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

2	Contratista	Verificación de las ofertas en el momento de su evaluación	1	2	3	No	Contratista	el día de la evaluación	el día de la adjudicación	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar
3	Contratista	Póliza de cumplimiento	1	3	4	No	Departamento de contratación y Supervisor del Contrato	ENERO DE 2025	DICIEMBRE 2025	Comunicación y seguimiento al contratista una vez se realice la adjudicación	Durante el termino de ejecución del contrato
4	Contratista	Seguimiento al contratista a través del supervisor designado	1	4	5	No	Supervisor del Contrato	A partir de la notificación de supervisor	hasta su liquidación	Requerimientos al contratista con el fin que aporte la garantía	Entre la suscripción del contrato y su liquidación
5	Alcaldía Municipal	Reglas claras de os aspectos técnicos Selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido	2	3	5	No	Comité Evaluador	desde el inicio de la convocatoria	hasta la adjudicación	Selección objetiva de las ofertas	Durante el termino de duración del proceso

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

6	Contratista	-Exigir garantía de cumplimiento	2	4	6	Si	Departamento de contratación y Supervisor del Contrato	ENERO DE 2025	DICIEMBRE DE 2025	Estableciendo reglas en el pliego de condiciones y garantizando su cumplimiento	Durante el termino de ejecución del contrato

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato

F. Obligaciones del contratista

Generales.

1. Desempeñar de manera eficaz y acertada con el objeto del contrato.
2. Garantizar la logística para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto de mantenimiento vial entre Ipiales- La Victoria K62 del Municipio de Ipiales.
3. Realizar las actividades por sus propios medios, tomando las medidas que garanticen un adecuado uso de herramientas y atendiendo las recomendaciones del supervisor.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
5. Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que se incurra para la legalización del contrato;

7. El contratista se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana.
8. Presentar las respectivas facturas para soportar el pago
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la alcaldía, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la alcaldía, sin el previo consentimiento por escrito de la alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Prestar el servicio con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos.
11. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
12. Presentar la garantía exigida dentro del término pactado

Específicas.

1. Cada grúa debe contar obligatoriamente con un conductor para cada vehículo exigido, que colabore con la labor de carga y descarga de los elementos que se encuentren sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas.
2. El vehículo deberá portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de Movilidad realicen.
3. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y es libre de establecer la cantidad adicional de personal que estime necesaria al personal mínimo requerido, para operar las Grúas, siempre y cuando, ello garantice las exigencias en tiempo de respuesta y cobertura exigidas por la Secretaría de Movilidad de Ipiales.
4. El contratista deberá disponer de una persona que cuente con un centro de atención y atienda de manera prioritaria al llamado de los agentes y quien posteriormente requerirá a la grúa necesaria para el caso.
5. El contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video solicitado por la Secretaría de Movilidad, cuando sean requeridos.
6. El servicio de grúa se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de Ipiales, y se prestará durante 24 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.
7. El contratista deberá garantizar de que el servicio prestado por las grúas sea exclusivo del organismo de tránsito, por lo que no pueden ser usadas para otro tipo de servicios
8. El contratista deberá trasladar los vehículos gratuitamente en los siguientes casos:

 a. Los vehículos involucrados en accidentes de tránsito cuando se presenten personas lesionadas u occiso. siempre y cuando los conductores o alguno de

ellos, no se encuentre infringiendo las normas de tránsito, o de transporte, o disposiciones nacionales, departamentales y municipales que impliquen inmovilización, de lo contrario se hará efectivo el cobro por servicio de grúa. Ello de conformidad con el artículo 13 de la Ley 906 del 2004, que expresa: *"ARTÍCULO 13. GRATUIDAD. La actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan, en cuanto al servicio que presta la administración de justicia."*

En todo caso y teniendo en cuenta que en dichos casos se adelanta una investigación por parte de la Fiscalía General de la Nación y que los vehículos quedarán a disposición de la misma, asumiendo que esta no cuenta con parqueadero propio en el Municipio de Ipiales, el contratista dará entrada al vehículo y lo tendrá de forma preventiva por 72 mientras la autoridad competente, toma las medidas correspondientes a fin de remitir dichos vehículos a los parqueaderos autorizados por la Fiscalía a fin de no asumir la erogación derivada del parqueadero.

b. Los vehículos que por orden público o desastres naturales sean necesarios retirar y trasladar del lugar de los hechos, previa solicitud del supervisor y/o del Secretario (a) de Movilidad de Ipiales.

k. Obligaciones del Municipio.

2.- Gestionar la cancelación del valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo correspondiente.

3.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.

5.- Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

L. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercerá la Supervisión del Contrato el Inspector de Tránsito o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta las facultades

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

y deberes establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

El municipio ejercerá la supervisión del Contrato a través de un funcionario adscrito a la, Secretaría de Movilidad del municipio de Ipiales.

M. Multas.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o interventor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

7. Por incumplir el ofrecimiento del factor técnico, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado al supervisor o interventor, sin la debida aprobación, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este, con la aceptación de la oferta, autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

N. Clausula Penal Pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud de la aceptación de la oferta, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud de la aceptación de la oferta. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos

casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista con la aceptación de la oferta, acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Ñ. Caducidad y sus efectos.

La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad tome posesión de la obra, bien o servicio o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

O. Clausulas exorbitantes-interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato.

Con la aceptación de la oferta se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

P. Declaratorias de incumplimiento.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Q. Indemnidad.

El Contratista, con la aceptación de la oferta, se obliga a mantener libre al municipio de Ipiales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

R. Garantías

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del municipio de Ipiales. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio prestado	5% del valor total del contrato	Igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv)	Igual al plazo de duración del Contrato

S. Aspectos tributarios

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

1. Pólizas de garantía del Contrato.

2. Gastos Administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

3. Gastos Tributarios: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

- **Impuestos Municipales:** Estampilla Pro Cultura 2%; Estampilla Pro deporte y recreación 2%; Estampilla Udenar 0.5%; Estampilla Adulto Mayor 4%, adicionalmente el paz y salvo Municipal; RETEICA dependiendo de la actividad del proveedor.

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

- **Impuestos Nacionales**: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente) y los demás según sea el caso del contribuyente.

Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas. no aplica

I.	Capacidad Requisitos mínimos habilitantes		
No.	**PERSONA NATURAL.**	**No.**	**PERSONA JURÍDICA**
1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo).	1.	Carta de presentación de la oferta (ver anexo).
2.	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).	2.	Documento de conformación de oferente plural. (Si aplica).
3.	Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio (para personas naturales registrados como comerciantes), con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. La persona natural inscrita debe acreditar las actividades mercantiles: que le permitan El objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.	3.	Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.
4.	Copia de la cédula.	4.	Copia de la cédula del representante legal.
5.	Registro único tributario (RUT) actualizado	5.	Registro único Tributario (RUT) actualizado
6.	Certificado de afiliación respectivo o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	6.	Certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado.
7.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite.	7.	Copia de la libreta militar o constancia de tener definida la situación militar, o de que la misma está en trámite del representante legal.
8.	Antecedentes disciplinarios. (30 días)	8.	Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa. (30 días)
9.	Antecedentes fiscales. (30 días)	9.	Antecedentes fiscales del representante legal y de la empresa. (30 días)
10.	Antecedentes judiciales. (30 días)	10.	Antecedentes judiciales del representante legal. (30 días)

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

11.	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). (30 días)	**11.**	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del representante legal. (30 días)
12.	Compromiso anticorrupción.	**12.**	Compromiso anticorrupción
13.	Experiencia: Presentar al menos un (1) Contrato que tenga relación con el objeto del presente proceso, se debe acreditar mediante una copia simple del contrato o certificación, acta final a entera satisfacción o copia simple de la respectiva acta de liquidación, con el fin de acreditar la experiencia mínima del contratista.	**13.**	Experiencia: Presentar al menos un (1) Contrato que tenga relación con el objeto del presente proceso, se debe acreditar mediante una copia simple del contrato o certificación, acta final a entera satisfacción o copia simple de la respectiva acta de liquidación, con el fin de acreditar la experiencia mínima del contratista.
14.	**Documentos necesarios del parqueadero** Para la acreditación del parqueadero el proponente deberá allegar los siguientes documentos: **1)** Documentos que acrediten la disponibilidad de parqueadero para la ejecución del contrato, tales como certificado de libertad y tradición y escritura pública, (si el parqueadero es propio), o contrato de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el parqueadero, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato. 2) Certificación expedida por el proponente en la que conste que el parqueadero ofrecido reúne todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. El comité evaluador podrá inspeccionar físicamente el parqueadero, a efectos de verificar el Cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita.	**14.**	**Documentos necesarios del parqueadero** Para la acreditación del parqueadero el proponente deberá allegar los siguientes documentos: **1)** Documentos que acrediten la disponibilidad de parqueadero para la ejecución del contrato, tales como certificado de libertad y tradición y escritura pública, (si el parqueadero es propio), o contrato de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el parqueadero, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato. 2) Certificación expedida por el proponente en la que conste que el parqueadero ofrecido reúne todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. El comité evaluador podrá inspeccionar físicamente el parqueadero, a efectos de verificar el Cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita.
15.	Equipo de Trabajo. Para acreditar el personal operativo que ejecutara el contrato el oferente deberá acreditar mediante certificación la disponibilidad del personal vinculado o un acta de compromiso, mediante la cual una vez resulte adjudicatario del mismo se obligue a vincular al personal solicitado.	**15.**	Equipo de Trabajo. Para acreditar el persona operativo que ejecutara el contrato el oferente deberá acreditar mediante certificación la disponibilidad del personal vinculado o un acta de compromiso, mediante la cual una vez resulte adjudicatario del mismo se obligue a vincular al personal solicitado

Forma de acreditar la Experiencia: Se debe aportar como mínimo la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Nombres de las partes
- Número del Contrato.
- El Porcentaje de Participación, si El Contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal.

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia

- La Fecha de Iniciación del Contrato.
- La Fecha de Terminación del Contrato.
- Valor total del Contrato incluyendo Adiciones.

Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deben ser suscritas por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

financiera mínima y forma de verificar su cumplimiento. no aplica.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

El presente estudio previo se firma en Ipiales, el diez (10) de enero de 2025

Firma
JOSÉ MIGUEL BOLAÑOS ROSERO **SECRETARÍA DE MOVILIDAD** **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES**
Elaboró Jessica Catalina Gavilanes de la Rosa Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:Jessica Catalina Gavilanes de la Rosa Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carrera 6 No. 8-75, Plaza 20 de Julio, Palacio Municipal, 3 piso - (602) 7734044
www.ipiales-narino.gov.co / contratación@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 - Ipiales, Nariño, Colombia